

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es el ente distrital encargado de la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible de los bienes de interés cultural del Distrito Capital. En este sentido, es una función del IDPC gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Capital.

Adicionalmente, el Plan Zonal de Centro, adoptado mediante el Decreto 492 de 2007, define criterios y lineamientos generales para el ordenamiento territorial del centro en cuanto a infraestructuras, espacio público, y tratamientos a partir de reconstruir relaciones sociales y económicas, fortalecer su identidad, mejorar sus condiciones de vida, potenciar los lugares de oportunidad, mejorar las condiciones ambientales y fortalecer cadenas productivas tradicionales generando condiciones para consolidar nuevos encadenamientos relacionados con el turismo, el comercio la innovación y el desarrollo, sumado a la protección de los valores patrimoniales del sector.

Igualmente, establece en sus objetivos, promover la valoración, protección y difusión del patrimonio construido, a través de la intervención directa de la administración en el Centro, con miras a revertir los procesos de deterioro y a generar un impacto positivo en la calidad de vida de la población residente o usuaria de los servicios.

Por otra parte, la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, aprobado mediante Decreto 364 de 2013, define las políticas de ordenamiento de la ciudad, entre las que se encuentran en su artículo 8. - Política de competitividad *“Fortalecer el centro para el intercambio en sus distintos escalas y niveles y a las centralidades como espacios de atención en la escala zonal de bienes y servicios distintos a los del centro tradicional-regional para integrar y cohesionar las comunidades en esta escala y el artículo 11.- Política de dotación de equipamientos. Es objetivo de esta política mejorar el nivel de vida de los habitantes de la ciudad y la región a través de fortalecer la estructura urbana, la red de ciudades de la región, el centro y las centralidades y las áreas estratégicas de integración regional, con base en la adecuación de la oferta de equipamientos en relación a la localización de la demanda, de los déficit existentes, y de la mejor distribución en función de la adecuada integración con la región, en el marco de la estrategia de ordenamiento que se adopta en el plan de ordenamiento territorial y con el objeto de fortalecer la estructura de centralidades como base de la estrategia de ordenamiento (...).”*

En este mismo documento, en el capítulo de patrimonio cultural, en su Artículo 145 se define.- *Determinantes de superior jerarquía. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 28 de la Ley 388 de 1997, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y las normas que lo desarrollen, adicionen o complementen, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural, así como las normas que se desarrollen en el marco de los Planes Especiales de Manejo y Protección, los Planes Especiales de Salvaguardia para el Patrimonio Inmaterial, los Planes de Manejo Arqueológico y las normas generales para la intervención del patrimonio cultural del ámbito Distrital, constituyen normas de superior jerarquía de ordenamiento territorial.*

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

En el componente Políticas de ordenamiento territorial en el suelo urbano, en el artículo 115 se indica: *“Política de Revitalización. Tiene como objetivo propiciar la redensificación ordenada y la recualificación urbana y social de sectores estratégicos de la ciudad, especialmente relacionados con áreas de actividad económica intensiva, áreas de integración y elementos de la estructura ecológica principal, mediante la generación de condiciones ambientales, sociales, económicas y urbanísticas, que permitan la valoración del patrimonio cultural, el mayor aprovechamiento del suelo, la mezcla de usos, la permanencia de población residente y propietaria, la producción de suelo reurbanizado y de vivienda asequible para los hogares de menores ingresos”.*

1.2 Plan de Desarrollo Bogotá Humana y el plan de gobierno del IDPC

El Plan de Desarrollo Distrital definió el Eje 1: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, de allí se desprende el Programa 16 Revitalización del Centro Ampliado, cuyo responsable del ejercicio de coordinación es la Secretaría Distrital del Hábitat. A su vez, hacen parte de este programa los proyectos prioritarios 176 Cualificación del entorno urbano y 177 intervenciones urbanas priorizadas.

Dentro de las estrategias definidas en este eje, se plantea dentro de sus proyectos culturales: *“2. Arte, cultura y patrimonio en la transformación. Fortalecer las capacidades de los individuos y organizaciones para el despliegue y acceso a las expresiones y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, mediante la oferta de oportunidades en condiciones de equidad, inclusión y no segregación, para la ampliación de las libertades de todas y todos. De igual modo, consolidar la Red Distrital de Bibliotecas de Bogotá (BiblioRed)”.*

Adicionalmente, se incluye el programa de Intervenciones urbanas priorizadas definido como *“Gestionar, apoyar o implementar intervenciones urbanas de iniciativa pública o en alianzas con el sector privado. Se adelantarán acciones intersectoriales para ejecutar proyectos detonantes de la revitalización del centro ampliado, se participará en proyectos público-privados o se apoyarán proyectos de iniciativa privada con la definición de reglas claras y simplificación normativa y de los procedimientos. Se incluirán proyectos de protección del patrimonio.*

Las intervenciones priorizadas de iniciativa pública distrital son:

- a. Proyecto piloto Mártires*
- b. Revitalización zona industrial*
- c. Ciudad Salud Región, incluyendo Hospital San Juan de Dios*
- d. Proyecto Campín*
- e. Revitalización centro tradicional*

En tal sentido, siendo responsabilidad del IDPC la función de gestionar y coordinar las acciones, políticas, programas y proyectos que se realicen dentro del Centro Tradicional, este Instituto inició desde junio de 2012 la formulación del Plan de Revitalización del Centro Tradicional.

El Plan de Revitalización se caracteriza por ser un plan de gestión enfocado a generar acciones que transformen positivamente el Centro Tradicional y se fundamenta principalmente en los siguientes temas neurálgicos del sector como lo son:

- Racionalizar y Optimizar la movilidad
- Mejorar las condiciones de accesibilidad
- Aumentar la oferta de espacio público
- Potenciar la dinámica socio-económica
- Generar nueva oferta de unidades habitacionales y aprender a hacer rehabilitación de la vivienda
- Recuperar el significado del Centro Histórico como bien colectivo y patrimonial
- Aumentar el verde urbano

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Justificación proyecto dentro de la normativa distrital y el Plan de Desarrollo Bogotá Humana

A partir de las disposiciones normativas distritales y en el marco del Plan de Revitalización del Centro Tradicional, el IDPC plantea el proyecto de intervención para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús-Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Carrera 15 #10-43, como una edificación fundamental para el centro de la ciudad y para Bogotá en general, siendo un hito en la historia del país, al haber sido constituida como un voto frente al fin de la Guerra de los Mil Días.

Este proyecto está vinculado directamente con el Proyecto Piloto Mártires, como una estrategia para mejorar las condiciones arquitectónicas y urbanas del Voto Nacional, ubicado en el costado occidental del Centro Tradicional, y como remate de los ejes urbanos de las Calles 10 y 11.

En tal sentido, los estudios que se pretenden contratar deben ejecutar los estudios técnicos para el proyecto de intervención de la edificación y de los bienes muebles asociados a ésta, complementarios al proyecto de reforzamiento estructural elaborado por la Universidad Nacional de Colombia.

✓ DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Iglesia del Voto Nacional cuenta con una declaratoria como Bien de Interés Cultural, en la Categoría de Conservación Integral, según el Decreto Distrital 606 de 2001 y Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, según Resolución No. 1402 de 2012, que incluye su colección de bienes muebles.

En el año 2011, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural celebró el Contrato Interadministrativo No. 126 de 2011, con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto es la: *"Elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP, para la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en la Carrera 15 No. 10-43 - Iglesia del Voto Nacional"*.

Este contrato permitió realizar un análisis exhaustivo de las condiciones estructurales, el proceso constructivo y la materialidad del inmueble, que a futuro brindará herramientas para su intervención.

Siendo esta iglesia, de singular valor para la historia de la ciudad y el país, en su interior, se evidencia a través de elementos estéticos y decorativos lo que representó desde el punto de vista religioso, la realización del voto al Sagrado Corazón de Jesús para que cesara la Guerra de los Mil Días.

Esta condición permitió plantear diferentes propuestas de reforzamiento que se han incorporado al modelo tridimensional de la edificación, para verificar el comportamiento frente a un evento sísmico. A partir del estudio de suelos, el estudio de vulnerabilidad sísmica, el proceso de levantamiento arquitectónico y el análisis de su composición estructural se pudo evidenciar la necesidad de reforzamiento de la fachada principal, las naves laterales, la nave principal, para generar un sistema que permita mitigar los impactos frente a un sismo, ajustándolo a lo contemplado en la NSR-10.

Teniendo en cuenta la importancia de esta edificación para la historia del país, su sistema constructivo y estructura se integran a elementos decorativos únicos, asociados al concepto de Nación y la búsqueda de la paz, poniendo en evidencia elementos de patrimonio mueble que enriquecen los valores patrimoniales del inmueble.

Esta doble condición (edificación patrimonial y conjunto de bienes muebles asociados), es fundamental a la hora de desarrollar la consultoría a contratar. Como bien de interés cultural, debe ser protegido para su disfrute actual y para garantizar su legado a futuras generaciones. Como elemento contenedor de bienes muebles, cualquier intervención que se proponga debe garantizar la integración de estos dos elementos.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Dentro de este proceso de contratación se hace necesaria la elaboración de los estudios técnicos para la futura intervención del inmueble y el conjunto de bienes muebles asociados a la arquitectura.

RESEÑA HISTÓRICA

La Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús (también conocida como Templo del Voto Nacional; Templo Votivo; Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús o Parroquia del Sagrado Corazón.) es un templo cuya iniciativa privada surge en 1881, como consecuencia del fervor hacia el Sagrado Corazón de Jesús en Colombia, desde la segunda mitad del siglo XIX. Pero a raíz de la cruenta guerra de Los Mil Días en que la Nación estaba sumida en 1902, pasó a ser de interés del Gobierno, cuando es acogida la propuesta del Arzobispo de Bogotá Bernardo Herrera Restrepo, en el sentido de que el Templo se convirtiese en símbolo del Voto por la Paz Nacional que consagre al país y sus ciudadanos a la protección del Sagrado Corazón de Jesús.

Su construcción se realizó en varias etapas que van desde 1902 hasta 1938, teniendo dos fechas de inauguración: la consagración de 1916 cuando está terminada la nave central con sus capillas laterales y la fachada principal; la segunda es 1938, con ocasión de la celebración del IV Centenario de la fundación de la ciudad, cuando se bendice el transepto y la cúpula. Es uno de los ejemplos representativos de la arquitectura de la época Republicana, que evidencia el nuevo gusto de estilos clásicos, surgido como consecuencia de la influencia del diseño del Capitolio Nacional y de la moda europea que se imponía y que les obligaba a alejarse del estilo colonial predominante. También permite visualizar el carácter innovador en la técnica constructiva de la estructura metálica de la cúpula, que se facilitó por la importación de conocimiento y de materiales en estas décadas.

El Templo fue elevado a la categoría de Basílica Menor en 1964, incluido en el listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital del Decreto 606 del 26 de julio de 2001 y finalmente declarado bien de interés cultural del ámbito nacional mediante Resolución 1402 del 16 de julio de 2012.

ANTECEDENTES

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante Contrato Interadministrativo No. 126 de 2011 con la Universidad Nacional de Colombia elaboró del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP, para la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en la Carrera 15 No. 10-43 - Iglesia del Voto Nacional. Dentro de los componentes definidos para su protección está el reforzamiento estructural, que hizo parte de los insumos entregados en este contrato y que fue planteado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Mejorar el comportamiento estructural del inmueble en caso de un evento sísmico, respetando los valores esenciales del edificio.
- Máximo respeto por la conservación de las características del espacio interior de la iglesia, que radican en su organización espacial y riqueza ornamental.
- Respeto hacia los elementos estructurales de la iglesia, evitando debilitar la fábrica de sus muros.
- Reversibilidad del sistema de reforzamiento estructural.
- Búsqueda de un sistema de reforzamiento modular que facilite el desarrollo de la obra.

Este proyecto fue aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, según la Resolución No. 818 del 29 de octubre de 2013, *"por la cual se decide una intervención para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional ubicada en la Carrera 15 #10-43, declarada como bien de interés cultural de carácter distrital y nacional, en la localidad de los Mártires, Bogotá, D.C"*

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

OBJETO

Realizar los estudios técnicos para la intervención integral de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Cra 15 #10-43, en Bogotá D.C

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y a la cuantía del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012, adoptado mediante resolución 435 de 2013 el régimen de transición establecido en el decreto 1510 de 2013.

El régimen jurídico aplicable al presente concurso y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, en el Decreto 2474 de 2008 y en las normas concordantes y reglamentarias de las mismas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

En la verificación de las condiciones de los proponentes en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio y las garantías en la contratación se aplicará lo previsto en el artículo 22 y 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 hasta tanto se expidan los respectivos reglamentos por el Gobierno Nacional, tal y como lo disponen los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial para el presente Concurso de Méritos se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS** incluido I.V.A. Para respaldar este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 730 del 08 de noviembre de 2013.

Para la determinación del presupuesto oficial, se realizó un estudio de mercado, con varios profesionales y/o empresas con experiencia en el tema, además de un estudio de mercado al interior del IDPC de acuerdo con los precios pactados por la entidad con personas naturales o jurídicas que en la actualidad o recientemente hayan adelantado estudios relacionados con proyectos de intervención para bienes de interés cultural, que dio los siguientes resultados:

INVITADO 1	\$ 487.419.284
INVITADO 2	\$ 533.183.462
PRESUPUESTO IDPC	\$ 431.109.670
SUMATORIA	\$1.451.712.417
PRESUPUESTO OFICIAL (promedio)	\$ 483.904.139

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Plazo de ejecución del contrato:

El plazo total para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

Forma de pago:

Un primer pago equivalente al 40% del valor total del contrato a la entrega del programa de trabajo, procedimientos propuestos y metodología conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. El documento debe ser recibido a satisfacción por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, debidamente aprobado por la interventoría.

Un segundo pago por el 30% del valor del contrato, al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato, previa entrega del diagnóstico del estado de conservación de los bienes muebles asociados a la edificación y del documento de diagnóstico y planos de levantamiento de redes eléctricas, hidrosanitarias, redes especiales y otras redes existentes en el inmueble, con recibo a satisfacción por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, debidamente aprobado por la interventoría.

Un tercer pago equivalente al 30% a la entrega del documento final del proyecto de intervención arquitectónica en el inmueble, la propuesta de redes de servicios públicos y demás documentos de soporte contratados, con recibo a satisfacción por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, debidamente aprobado por la interventoría.

Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

MECANISMOS DE COBERTURA

Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el término de ejecución del contrato y tres (3) años contados a partir de su expedición, y por un valor equivalente al cinco por ciento (05%) del valor de contrato.

- Calidad del servicio, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La Oficina Asesora Jurídica aprobará la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de falta de aceptación, se le indicarán al proponente las deficiencias de la póliza para que se subsanen en un término igual al inicial. Si en el término señalado no se subsanan las deficiencias de la póliza, la entidad, mediante acto administrativo motivado, declarará inejecutable el contrato y tomará las medidas pertinentes para la celebración del contrato conforme a sus necesidades.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar el valor de los amparos de las pólizas y seguros.

RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.1.2 del Decreto 734 de 2012 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato así:

(Ver cuadro anexo al presente documento)

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Condiciones Técnicas Generales

La consultoría se hará basándose en el criterio de conservar la tipología y los elementos preponderantes de la arquitectura del bien de interés cultural siendo respetuosos con los valores patrimoniales que ameritaron su declaratoria.

Protección del inmueble

El Contratista será desde el inicio y hasta la entrega a satisfacción de los estudios el único y absoluto responsable de los elementos representativos de cada inmueble como carpintería de madera y /o metálica, detalles ornamentales, pisos y demás elementos constitutivos del inmueble.

Si sucediera daño o pérdida en la obra o a otros elementos por cualquier causa, el Contratista deberá reparar dicho daño o pérdida, de tal manera que al término del trabajo, los elementos estén en buenas condiciones y con el visto bueno del interventor.

El Contratista será responsable por cualquier daño ocasionado en el proceso de estudios. En caso de requerirse realizar apiques, inspecciones, etc en la cimentación, mampostería, estructura de madera, entre otros aspectos, posteriormente debe contar con aprobación por parte del supervisor y/o el interventor. Una vez terminadas estas acciones, el contratista se compromete a dejar las áreas afectadas en iguales o mejores condiciones de las encontradas.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o atraso en las operaciones durante su realización o por daños a terceros en el mismo periodo, cuando ocurran como resultado de hechos constitutivos de fuerza mayor debidamente comprobados, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anteriormente estipulado no exonera al contratista de su obligación de constituir y de mantener vigente los seguros que corresponden, según lo estipulado en el contrato; además será responsable por los daños que sufra el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por no haberlos constituidos o mantenido vigentes.

La interventoría hará un seguimiento a las acciones que el contratista haya tenido en el proceso de ejecución contractual y entregará en el informe mensual la información correspondiente.

Esquema de organización y distribución del personal

Antes de iniciar la etapa para la elaboración de los estudios, el contratista deberá definir su estructura

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

organizacional, describiendo su modo de funcionamiento y precisando la relación entre los diferentes grupos de trabajo y deberá entregarse durante los primeros cinco (5) días de la ejecución del contrato.

Preservación o Restauración

EL CONTRATISTA será responsable del manejo y cuidado de todos los objetos de valor patrimonial que encuentren en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ellos inmediatamente al INTERVENTOR, quien entregará dentro de su informe mensual el seguimiento que ha hecho a estos elementos.

Obligaciones durante la ejecución de la consultoría los estudios

El consultor deberá:

1. Realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución de la consultoría
2. Tomar aquellas medidas, a pesar de no estar estipuladas en el presente pliego de condiciones, que se consideren necesarias para la correcta ejecución de la consultoría y/o que estén contempladas en los Reglamentos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o Ingenieros.
3. Informar y consultar con el interventor y el supervisor del IDPC, cualquier modificación necesaria a la programación y al presupuesto de los estudios.
4. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del contrato, así como por los daños que se ocasionen por el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
5. Hacer seguimiento a las acciones que el contratista tome en la protección de todos los objetos de valor patrimonial que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato.
6. Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la interventoría, con base en las normas legales vigentes.
7. Enviar al interventor, según la forma de pago definida, el informe de avance que incluya las constancias donde se acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, SENA y Caja de Compensación Familiar, y Aseguradora de Riesgos Profesionales de la nómina de la obra y el pago de las prestaciones sociales a todo el personal.
8. Presentar la relación del personal de administración, con indicación clara de cumplimiento de las normas vigentes en la materia y con los respectivos soportes contables que acrediten la legalidad del gasto.
9. El consultor será el empleador de todo el personal que adelantará los estudios (profesional, técnico, de soporte, administrativo y operativo). El consultor dará cumplimiento a todas las obligaciones patronales y de Seguridad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional previstas en la legislación colombiana.

Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica Simplificada

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3.3.4.3. del Decreto 734 de 2012, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica Simplificada, el IDPC realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 PUNTOS así:

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Criterios de Evaluación (PTS)	Puntaje
Experiencia Específica del Proponente	300 puntos
Formación y Experiencia del Personal Profesional Propuesto:	
Formación y Experiencia Director de estudios	300 puntos
Formación y Experiencia Restaurador de Bienes Muebles	100 puntos
Formación y Experiencia Coordinador de Estudio	100 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Condiciones de favorabilidad Mipymes	100 puntos

Experiencia Especifica del Proponente (300 /1000Puntos)

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 3 en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia Específica del Proponente en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos de consultoría para la elaboración de proyectos de intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural de carácter nacional, departamental, municipal o distrital para ser habilitado.

Para efectos de verificar la experiencia específica del proponente, tanto para la asignación de puntaje como para aplicar los criterios de desempate, solo se tendrán en cuenta los primeros seis (6) contratos relacionados en el Formato 3.

Por la participación como contratista consultor o director de estudios para la elaboración de diseños arquitectónicos y/o proyectos de intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, departamental, distrital o municipal adicional a la mínima requerida, el IDPC asignará puntaje de 100 puntos a cada certificación hasta un máximo de 300 puntos.

Cuando la fecha de iniciación de los contratos certificados sea anterior a los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso, no será tenido en cuenta para su evaluación y calificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, basta que uno de los integrantes cumpla con los requisitos establecidos en el primer aparte de este numeral.

El FORMATO 3 deberá estar soportado por las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia del proponente, y que como mínimo deben contener:

- Nombre de la persona natural o jurídica certificada y su identificación
- Nombre de la persona natural o jurídica contratante, que contenga como mínimo uno de los siguientes datos de contacto: teléfono, dirección y correo electrónico.
- Objeto del contrato. Es necesario detallar el alcance del mismo, y en particular, suministrar la información necesaria para confirmar que se trata de un inmueble declarado bien de interés cultural.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Fecha de inicio y terminación del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

- Valor final del contrato de consultoría
- En el caso de consultorías que se encuentren en ejecución, el porcentaje correspondiente al avance de obra será el que se aplique para efectos de evaluar la experiencia del proponente en SMMLV, certificada por el funcionario responsable de la entidad contratante. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será evaluada.
- Cuando se acredite experiencia del proponente con entidades privadas o personas naturales, además del contrato o la certificación, se deberá anexar copia de las facturas correspondientes del servicio prestado.

Para el caso de contratos de consultorías ejecutados como parte de una Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para evaluar la experiencia del proponente en SMMLV. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será evaluada.

- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.
- Cuando se acredite experiencia del proponente con entidades privadas o personas naturales, además del contrato o la certificación, se deberá anexar copia de las facturas correspondiente del servicio prestado.
- El proponente deberá demostrar que la consultoría certificada se ejerció en un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, departamental, distrital o municipal en los términos definidos en la Ley 1185 de 2008: *“La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual,*

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afro descendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible.

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.”

Para el caso de inmuebles que no estén ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C. y que sean bienes de interés cultural de carácter departamental o municipal, el proponente deberá anexar copia del acto administrativo por medio del cual se declara el inmueble. **La declaratoria debe ser específica del inmueble como tal, pues el hecho de que el inmueble esté ubicado en un sector de interés cultural o centro histórico declarado Monumento Nacional no garantiza que la edificación tenga valores patrimoniales.**

En caso de que la experiencia certificada sea en un bien de interés cultural declarado fuera del país, deberá anexarse el acto administrativo de declaratoria emitido por la entidad competente o la página web oficial, donde se evidencie su condición.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, y no incluye copia del acto administrativo por medio del cual se declara el inmueble objeto de los estudios como Bien de Interés Cultural para los casos de bienes de interés cultural ubicados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., que no sean bienes de interés cultural del ámbito nacional, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

El IDPC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los ejecutados por cualquiera de los integrantes del grupo.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

TABLA ACTUALIZACIÓN - CUADRO SMMLV

Vigencia	Valor
----------	-------

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2002	\$ 309.000,00
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2003	\$ 332.000,00
1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004	\$ 358.000,00
1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005	\$ 381.500,00
1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006	\$ 408.000,00
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007	\$ 433.700,00
1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008	\$ 461.500,00
1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009	\$ 496.900,00
1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010	\$ 515.000,00
1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011	\$ 535.600,00
1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012	\$ 566.700,00

- Para los contratos en ejecución el valor en SMMLV a la fecha de iniciación del contrato
- Para los contratos ejecutados el valor en SMMLV a la fecha de terminación.

En ningún caso se aceptarán copias de contratos u órdenes de servicio a cambio de la certificación requerida, sin embargo, cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la certificación o acta de liquidación, copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de discrepancias entre la información consignada en el Formato 3 y las certificaciones, prevalecerán estas últimas.

En el evento de presentarse un mismo contrato certificado a uno o más proponentes, para efecto de evaluación, se tomará en partes iguales, de tal manera que el contrato en su conjunto se contabilice una sola vez.

El hecho de no presentar el Formato 3 las certificaciones o actas de liquidación y los documentos necesarios para obtener toda la información solicitada no es subsanable.

Para la calificación de la Experiencia Específica de Proponente se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, a partir de la información que se relaciona en el FORMATO 3 con sus respectivos soportes

Las certificaciones que cumplan con este requisito y los demás señalados en este numeral del pliego de condiciones se considerarán hábiles para ser calificadas. Por cada certificación hábil, adicional a la experiencia mínima exigida, se asignarán cien (100) puntos hasta un máximo de trescientos (300) puntos

Formación y Experiencia de los Profesionales y Expertos del Equipo de trabajo (500 /1000Puntos)

El proponente deberá incluir dentro de su propuesta el personal mínimo solicitado en los FORMATOS 4, 5 y 6 los cuales y para efectos de ponderación de calidad, deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

Director de Estudios: Arquitecto o ingeniero civil, debidamente titulado y matriculado, con título de estudios de postgrado en restauración o áreas relacionadas, con experiencia profesional específica como contratista consultor, director o coordinador de estudios de mínimo dos (2) contratos de consultoría para la

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

elaboración de diseños arquitectónicos y/o proyectos de intervención para la restauración de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, departamental, distrital o municipal. Se deberán adjuntar los documentos de soporte que acrediten su formación académica y su experiencia profesional específica.

En caso de que el director de los estudios propuestos no posea título de estudios de postgrado en restauración o áreas relacionadas, se convalidará con la presentación de tres (3) certificaciones de contratos de consultoría para la elaboración de diseños arquitectónicos y/o proyectos de intervención para la restauración de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, departamental, distrital o municipal **adicionales** a las solicitadas para la calificación, éstas no serán objeto de asignación de puntaje..

El Director de estudios deberá tener una dedicación MÍNIMA del 35% del tiempo a la ejecución de este contrato y estar disponible cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o la Interventoría lo soliciten durante la ejecución total del contrato. Igualmente, el director deberá asistir a los comités de seguimiento que se realizarán cada dos semanas

Por la participación como contratista consultor o director de estudios para la elaboración de diseños arquitectónicos y/o proyectos de intervención de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, departamental, distrital o municipal **adicional** a la mínima requerida, el IDPC asignará puntaje de 100 puntos a cada certificación hasta un máximo de 300 puntos.

Para efecto de verificar la experiencia del director de estudios se tendrán en cuenta las primeras seis (6) certificaciones de contratos foliadas en orden ascendente en la propuesta y relacionadas en el Formato 4. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

En caso de que la experiencia certificada sea en un bien de interés cultural declarado fuera del país, deberá anexarse el acto administrativo de declaratoria emitido por la entidad competente o la página web oficial, donde se evidencie su condición.

Restaurador de Bienes Muebles: Restaurador de bienes muebles, debidamente titulado y matriculado, con experiencia profesional específica en la participación en la ejecución de mínimo cuatro (4) contratos de consultoría para la elaboración de inventarios de colecciones de bienes muebles y/o elaboración de diagnósticos en bienes muebles y/o elaboración proyectos de intervención en bienes muebles. La intervención realizada debe haberse ejecutado en bienes muebles anteriores a 1910, tal y como lo define la Resolución Número 0395 de 22 de marzo 2006 o en inventarios de patrimonio mueble oficiales. Se deberán adjuntar los documentos de soporte que acrediten su formación académica, su experiencia profesional específica y la condición indicada para los bienes muebles intervenidos.

El Restaurador de Bienes Muebles deberá tener una dedicación mínima del 50% de tiempo a la ejecución de este contrato y estar disponible cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o la Interventoría lo soliciten durante la ejecución total del contrato. Igualmente, el coordinador deberá asistir a los comités de seguimiento que se realizarán cada dos semanas.

Por acreditar un título de postgrado en restauración o conservación de patrimonio cultural inmueble a nivel de especialización o maestría se asignarán 50 puntos.

Por la participación en estudios para la elaboración de inventarios de colecciones de bienes muebles y/o elaboración de diagnósticos en bienes muebles y/o elaboración proyectos de intervención en bienes muebles

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

adicional a la mínima requerida, el IDPC asignará puntaje de 50 puntos a cada certificación hasta un máximo de 100 puntos.

Para efecto de verificar la experiencia del restaurador de bienes se tendrán en cuenta las primeras cinco (5) certificaciones de contratos foliadas en orden ascendente en la propuesta y relacionadas en el Formato 5. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

En caso de que la experiencia certificada sea en un bien mueble declarado fuera del país, deberá anexarse el acto administrativo de declaratoria emitido por la entidad competente o la página web oficial, donde se evidencie su condición.

Coordinador de Estudios: Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente titulado y matriculado, que acredite experiencia profesional específica certificada en la participación como coordinador o supervisor de mínimo dos (2) contratos de consultoría para la elaboración de diseños arquitectónicos y/o proyectos de intervención para la restauración de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, departamental, distrital o municipal. Se deberán adjuntar los documentos de soporte que acrediten su formación académica y su experiencia profesional específica.

El Coordinador de Estudios deberá tener una dedicación del 100% de tiempo a la ejecución de este contrato y estar disponible cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o la Interventoría lo soliciten durante la ejecución total del contrato. Igualmente, el coordinador deberá asistir a los comités de seguimiento que se realizarán cada dos semanas.

Por acreditar un título de postgrado en restauración o conservación de patrimonio cultural inmueble a nivel de especialización o maestría se asignarán 50 puntos.

✓ Por la participación como coordinador o supervisor de mínimo dos (2) contratos de consultoría para la elaboración de diseños arquitectónicos y/o proyectos de intervención para la restauración de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, departamental, distrital o municipal adicional a la mínima requerida, el IDPC asignará puntaje de 50 puntos a cada certificación hasta un máximo de 100 puntos.

✓ Para efecto de verificar la experiencia del restaurador de bienes se tendrán en cuenta las primeras cinco (5) certificaciones de contratos foliadas en orden ascendente en la propuesta y relacionadas en el Formato 5. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

En caso de que la experiencia certificada sea en un bien de interés cultural declarado fuera del país, deberá anexarse el acto administrativo de declaratoria emitido por la entidad competente o la página web oficial, donde se evidencie su condición.

Calificación en formación y experiencia específica de los profesionales.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los FORMATOS 4, 5 y 6 con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Fotocopia Tarjeta Profesional con certificado de vigencia de la tarjeta profesional de arquitecto o ingeniero civil según corresponda, el cual no deberá tener una antelación igual o inferior a 30 días al cierre del proceso, según profesión.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

- b) Copias de las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.
- c) Copia de los diplomas y/o acta de grado de los estudios adelantados.
- d) Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la copia del acto administrativo de homologación expedido por la autoridad competente.
- e) Carta de compromiso, en caso de que el proponente resulte adjudicatario del contrato, el profesional participará en la ejecución de las obras en el cargo para el cual fue propuesto.

Las certificaciones o actas de liquidación de contratos que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato y labores desarrolladas acordes con el cargo propuesto.
- Fecha precisa de Iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Asimismo las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional. Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante de la consultoría, donde conste que el proponente ejecutó la consultoría, cumpliendo todos los parámetros establecidos en el numeral 4.2.2 de este pliego de condiciones.

La experiencia específica del personal se contará con las certificaciones presentadas y solo se tendrá en cuenta a partir de la obtención del título profesional.

En ningún caso se aceptarán copias de contratos u órdenes de servicio a cambio de la certificación requerida, sin embargo, en el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.

Para acreditar la participación del personal en consultorías de bienes de interés cultural en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, el proponente deberá demostrar que la obra certificada se desarrolló en un inmueble declarado como tal en los términos definidos en la Ley 1185 de 2008 a través del correspondiente acto administrativo.

Para el caso de inmuebles que no estén ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C. y que sean bienes de interés cultural de carácter departamental o municipal, el proponente deberá anexar copia del acto administrativo por medio del cual se declara el inmueble. La declaratoria debe ser específica del inmueble como tal, pues el hecho de que el inmueble esté ubicado en un sector de interés cultural o centro histórico declarado Monumento Nacional no garantiza que la edificación tenga valores patrimoniales.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la calificación, y no incluye copia del acto administrativo por medio del cual se declara el inmueble objeto de las obras como Bien de Interés Cultural para los casos de bienes de interés cultural ubicados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., que no sean bienes de interés cultural del ámbito nacional, el contrato no se tendrá en cuenta para calificar la experiencia específica del personal profesional propuesto.

El IDPC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Nota: además de los documentos enunciados en el presente numeral, se deberá anexar la copia del documento de identidad de la persona propuesta, el cual es susceptible de subsanar en los términos establecidos en el Artículo 2.2.8, Capítulo II, Título I del Decreto 734 de 2012.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado **SOLO** para un cargo, en caso contrario, **se asignará la calificación de cero (0) puntos en este criterio.**

Cada profesional propuesto podrá ser postulado **SOLO** por un proponente, en caso contrario, **se asignará la calificación de cero (0) puntos en este criterio.**

En el evento que el PROPONENTE no presente los documentos soporte de la información registrada en los respectivos **FORMATOS**, **obtendrá una calificación de cero (0) puntos.**

Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)

Basados en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" se evaluará con un puntaje máximo de 100 puntos el FORMATO No. 7, en el cual se manifiesta por parte del proponente un compromiso explícito y abierto a contratar durante la ejecución del proyecto, bienes y servicios que apoyen la industria colombiana, de la siguiente manera:

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

PUNTAJE	OFERTA
100	Para los proponentes que oferten bienes y servicios de origen nacional.
50	Para los proponentes que oferten exclusivamente bienes y servicios de origen extranjero.

Condiciones preferenciales bienes y servicios producidos por Mipymes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.5 del decreto 734 de 2012 teniendo en cuenta la cuantía de la presente contratación se otorgará un puntaje adicional a los bienes y servicios producidos por la Mipymes de la siguiente manera:

- a) Un puntaje del diez por ciento (10%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las microempresas;
- b) Un puntaje del seis por ciento (6%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las pequeñas empresas;
- c) Un puntaje del tres por ciento (3%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las medianas empresas

Criterios de Desempate:

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate para establecer el orden de elegibilidad:

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.

- 4.2.5.2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 4.2.5.3. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- 4.2.5.4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- 4.2.5.5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- 4.2.5.6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

- Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, pudiendo utilizar métodos aleatorios.

NOTA: Además de las obligaciones relacionadas en el presente pliego de condiciones, serán obligatorias aquellas inherentes a la naturaleza propia del contrato.

Original firmado

MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO
Directora General
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Original firmado

GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ
Subdirector Técnico de Intervención

Elaboró: Arq. Liliana Ruiz- Profesional Especializado
Revisó: Abg. Diana Zoraida Perez López – Prof. Especializado